

16

**CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE
INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CATACOS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**



Conste por el presente documento, el Convenio para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACOS**, con RUC N° 20159249698, con domicilio legal en Jr. Comercio Nro. 540, debidamente representada por su Alcalde el Sr. Q. F. JUAN FRANCISCO CIEZA SÁNCHEZ, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo - El Chipe - Distrito de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor ING. REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN, al que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



1.1 Que, con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 304-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, suscribieron un Convenio para la formulación, evaluación y ejecución del proyecto de inversión Pública:

“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CASERÍO DE SIMBILÁ DISTRITO DE CATACOS, PROVINCIA DE PIURA”, de Competencia Municipal Exclusiva de acuerdo a lo establecido por el Artículo 45º de la Ley de Bases de Descentralización y por el Artículo 76º de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado mediante **Acuerdo de Concejo Municipal N° 012-2013-MDC**, de fecha 07.03.13.



1.2 Que, habiendo revisado la Cláusula Octava **“PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO”** señala que el plazo de vigencia es de dos (02) años contados a partir de la fecha de suscripción, por lo que al haber vencido el plazo del indicado convenio y haciéndose necesario continuar con las relaciones de cooperación entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Catacos, se procede a la celebración de un nuevo convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 
- 
- 2.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 2.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 2.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 2.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 2.5 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;

2.6 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

2.7 Ordenanza Regional N° 244-2012/GRP-CR, que aprueba los Lineamientos, Políticas y Estrategias Básicas de Agua y Saneamiento en el ámbito rural y pequeñas ciudades en la Región Piura.

CLÁUSULA TERCERA:

DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA CUARTA:

DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA:

OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene autorizar a **EL GOBIERNO REGIONAL** para que formule, evalúe y ejecute el Proyecto de Inversión Pública, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, Aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 publicada el 09 de Abril del 2011, en el Capítulo VIII "Normas Específicas", en el numeral 35.3, se menciona que el Gobierno Nacional o Regional podrá formular un PIP de competencia municipal exclusiva, siempre y cuando celebren convenios (Anexo SNIP N° 13), a que se refiere el artículo 45° de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA SEXTA:

DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

El(los) Proyecto(s) de Inversión Pública a el(los) que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio el(los) que se detalla(n) a continuación:

"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CASERÍO DE SIMBILÁ DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA".

CLÁUSULA SÉTIMA:**OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**

Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- 7.1 Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del (de los) Proyecto(s) de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 7.2 Formular, el Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.3 Realizar el seguimiento del PIP que haya declarado viable.
- 7.4 La evaluación y, de corresponder, la declaración de viabilidad del(de los) Proyecto(s) de Inversión Pública formulado(s) por **EL GOBIERNO REGIONAL**, estará a cargo de la OPI de **EL GOBIERNO REGIONAL**, y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA OCTAVA:**OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 8.1 **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el del proyecto autorizado a **EL GOBIERNO REGIONAL** en la Cláusula Sexta del presente Convenio, salvo que **EL GOBIERNO REGIONAL** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.
- 8.2 Si el Proyecto autorizado en la Cláusula Sexta del presente Convenio, es rechazado por la OPI de **EL GOBIERNO REGIONAL**, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.
- 8.3 **LA MUNICIPALIDAD**, conjuntamente con **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, priorizarán las zonas de intervención del proyecto.
- 8.4 **LA MUNICIPALIDAD**, apoyará a **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** a recopilar información secundaria y primaria para justificar el proyecto.
- 8.5 **LA MUNICIPALIDAD**, convocará a los interesados e involucrados en el Proyecto para el Taller de Diagnóstico.
- 8.6 **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la JASS Simbilá se encargará a dar el debido mantenimiento y operatividad al Proyecto de Inversión Pública, para que cumplan los objetivos planteados en el Proyecto señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA:**PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio será de tres (02) años, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, a través de una Adenda. La prórroga deberá ser comunicada por **EL GOBIERNO REGIONAL** a **LA MUNICIPALIDAD** y a la Dirección General de Políticas de Inversiones (DGPI).

CLÁUSULA DÉCIMA:

RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Piura a los Ocho (8) días del mes de Julio del año 2015.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Juan Francisco Cleza Sanchez
ALCALDE DISTRITAL
CATACAOS

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CATACAOS**

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL PIURA